



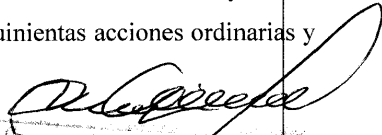
AUMENTO DE CAPITAL,  
TRANSFORMACIÓN: DE SOCIEDAD  
ANÓNIMA A RESPONSABILIDAD  
LIMITADA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
SERVICIOS DE SEGURIDAD y  
VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM S.A. x  
CUANTÍA: \$11.000,00USD. xxxxxxxxxxxxxxxxx

En el Cantón Palestina, cabecera Cantonal y parroquial de igual  
nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a los  
veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve, ante mi  
Abogada **JENNY DEL PILAR CAMPOZANO FIGUEROA**, Notaria  
de este Cantón; comparece el señor **JOHN KLEBER COPPIANO**  
**COPPIANO**, en su calidad de Gerente de la compañía **SERVICIOS**  
**DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM S.A.**,  
funcionario que además de estar facultado por expresas disposiciones  
estatutarias, está legalmente autorizado por la Junta General  
Extraordinaria de Accionistas de la referida compañía celebrada el tres  
de Febrero del dos mil nueve.- El compareciente es de estado civil  
casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y  
residente en este Cantón, capaz para obligarse y contratar, quien se  
identificó con su cédula de ciudadanía. Bien instruido en el objeto y  
resultado de esta Escritura Pública de Aumento de Capital,  
Transformación de Compañía de Sociedad Anónima a  
Responsabilidad Limitada y Adopción de Nuevos Estatutos, a la que  
procede a otorgar con amplia y entera libertad me presentó a fin de que  
sea elevada a escritura pública y surta los efectos de Ley. **LA**  
**MINUTA DEL TEXTO SIGUIENTE:** que copio y dice así:

  
Abg. Jenny del Pilar Campozano Figueroa  
NOTARIA DEL CANTÓN PALESTINA

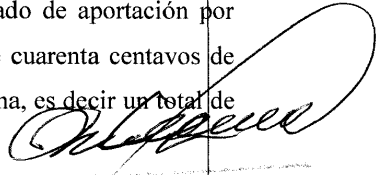
1 **SEÑORA NOTARIA:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
2 cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Aumento de Capital,  
3 Transformación de Compañía de Sociedad Anónima a Responsabilidad  
4 Limitada y Adopción de nuevos Estatutos, que se celebra de  
5 conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
6 **INTERVINIENTE:-** Interviene en el otorgamiento de la presente  
7 escritura pública el señor **JOHN KLEBER COPPIANO COPPIANO,**  
8 en su calidad de Gerente de la compañía **SERVICIOS DE**  
9 **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM S.A.,**  
10 funcionario que además de estar facultado por expresas disposiciones  
11 estatutarias, está legalmente autorizado por la Junta General  
12 Extraordinaria de Accionistas de la referida compañía celebrada el tres  
13 de Febrero del dos mil nueve.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:- a)**  
14 Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Quinta del  
15 cantón Guayaquil, el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y  
16 cinco, se constituyó la compañía denominada **SERVICIOS DE**  
17 **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM S.A.,**  
18 siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con fecha  
19 diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, la compañía  
20 Convirtió su Capital de Sucres a Dólares, Aumentó su Capital Social, y  
21 reformó sus Estatutos Sociales, escritura que fue aprobada por la  
22 Intendencia de Compañías de Guayaquil, e inscrita en el Registro  
23 Mercantil del cantón Guayaquil, con fecha diecinueve de octubre del  
24 año dos mil uno; y **c)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas  
25 de **SERVICIOS DE SEGURIDAD y VIGILANCIA PRIVADA**  
26 **SEQUICOM S.A.,** celebrada el tres de febrero del dos mil nueve,  
27 resolvió: Aumentar el Capital, Transformar la compañía de Sociedad  
28 Anónima a Responsabilidad Limitada; Adoptar nuevos Estatutos

1 Sociales y Autorizar al Representante Legal para que otorgue la  
2 Escritura correspondiente y cumpla el trámite de ley para perfeccionar  
3 las resoluciones de la Junta General.- TERCERA:  
4 DECLARACIONES:- Presupuestos éstos antecedentes, el señor John  
5 Kléber Coppiano Coppiano, en su calidad de Gerente de la compañía  
6 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA  
7 SEQUICOM S.A., por expresa voluntad de la Junta General de  
8 Accionistas de dicha compañía reunida el tres de febrero del año dos  
9 mil nueve y en cumplimiento de lo acordado en ella declara: a) Que el  
10 capital de la compañía que representa en este acto, queda aumentado  
11 en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
12 DE AMÉRICA (\$10.000,00USD), a más del existente, esto es, hasta  
13 alcanzar la suma de ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
14 UNIDOS DE AMÉRICA; b) Bajo juramento declara que el referido  
15 aumento de capital se realiza mediante la emisión de veinticinco mil  
16 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los  
17 Estados Unidos de América cada una, que inmediatamente se  
18 sustituirán por participaciones sociales de cuarenta centavos de dólar  
19 de los Estados Unidos de América cada una, que el total de las nuevas  
20 acciones, han sido suscritas y pagadas íntegramente en numerario, en  
21 todo caso, la suscripción y pago del aumento se ha efectuado de la  
22 siguiente manera: Uno.- Señor John Kléber Coppiano Coppiano,  
23 suscribe veintidós mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de  
24 cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada  
25 una y las paga en un cien por ciento del valor de cada una de las  
26 participaciones en efectivo, esto es, la suma de nueve mil dólares de  
27 los Estados Unidos de América; y, Dos.- Señor Jhonny Jason  
28 Coppiano Zambrano, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias y

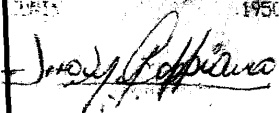
  
Al. Jhonny Jason Coppiano Zambrano  
NOTARIA DEL CANTÓN PALESTINA

1 nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de  
2 América cada una y las paga en un cien por ciento del valor de cada  
3 una de las acciones, en efectivo, esto es, la suma de un mil dólares de  
4 los Estados Unidos de América. Se aclara que las acciones suscritas  
5 inmediatamente se sustituirán por participaciones sociales. Siendo los  
6 accionistas suscriptores de nacionalidad ecuatoriana; **c).-** Que la  
7 compañía que representa se Transforma de Sociedad jurídica y  
8 subsistirá bajo la misma forma típica con la denominación de  
9 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA  
10 SEQUICOM CÍA. LTDA., que la transformación obliga a todos los  
11 accionistas actuales, puesto que la referida resolución ha sido adoptada  
12 por unanimidad de votos por todos los accionistas sin que ninguno  
13 haya expresado su voluntad de separarse de la compañía; **d).-** Que el  
14 capital de la compañía fijado en once mil dólares de los Estados  
15 Unidos de América, en el futuro estará dividido en veintisiete mil  
16 quinientas participaciones iguales e indivisibles de cuarenta centavos  
17 de dólar de los Estados Unidos de América cada una; **e)** Que como en  
18 razón y como consecuencia de la transformación de la compañía de  
19 Sociedad Anónima a Responsabilidad Limitada, los actuales títulos de  
20 acciones por un total de un mil dólares de los Estados Unidos de  
21 América, o sea dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas  
22 de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América,  
23 deben desaparecer y como las nuevas veinticinco mil acciones  
24 ordinarias y nominativas que se dividió el aumento de capital deben  
25 sustituirse por participaciones sociales de cuarenta centavos de dólar  
26 de los Estados Unidos de América cada una en forma tal que armonice  
27 con las resoluciones y declaraciones que anteceden, se asigna a los  
28 socios, proporcionalmente y en cambio de los títulos de acciones

1   vigente y de las acciones que corresponden al aumento de capital, un  
2   total de veintisiete mil quinientas participaciones sociales de cuarenta  
3   centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las  
4   mismas que deberán ser entregadas a los socios en canje o sustitución  
5   según lo antes indicado, de acuerdo con su valor nominal y por el  
6   monto individual que a cada uno de los mismos le corresponda dentro  
7   del capital vigente y del aumento de capital, o sea que las  
8   participaciones sociales deberán entregarse según el siguiente reparto.  
9   **Uno.-** Al señor John Kleber Coppiano Coppiano, en canje de su actual  
10   título por dos mil doscientas cincuenta acciones de cuarenta centavos  
11   de dólar de los Estados Unidos de América cada una, se le entregará un  
12   certificado de aportaciones por dos mil doscientas cincuenta  
13   participaciones sociales de cuarenta centavos de dólar de los Estados  
14   Unidos de América cada una y, en sustitución de las nuevas acciones  
15   suscritas dentro del aumento de capital, se le entregará un certificado  
16   de aportación por veintidós y dos mil quinientas participaciones  
17   sociales de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de  
18   América, cada una, es decir un total de veinticuatro mil setecientas  
19   cincuenta participaciones sociales; y; **Dos.-** Al señor Jhonny Jason  
20   Coppiano Zambrano, en canje de su actual título de acciones por  
21   doscientas cincuenta acciones de cuarenta centavos de dólar de los  
22   Estados Unidos de América cada una, se le entregará un certificado de  
23   aportación por doscientas cincuenta participaciones sociales de  
24   cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada  
25   una, y, en sustitución de las nuevas acciones suscritas dentro del  
26   aumento de capital, se le entregará un certificado de aportación por  
27   dos mil quinientas participaciones sociales de cuarenta centavos de  
28   dólar de los Estados Unidos de América, cada una, es decir un total de

  
John Kleber Coppiano Coppiano   Firma  
SECRETARÍA DEL COMITÉ PALMAYO

1 dos mil setecientas cincuenta participaciones sociales.- Total de las  
2 participaciones sociales a repartirse es de veintisiete mil quinientas  
3 participaciones sociales.- f) Que una vez perfeccionada la  
4 transformación y producida la emisión, canje y entrega de certificados  
5 de aportación, se procederá a anular los actuales títulos de acciones,  
6 tanto en sus originales como en el libro respectivo; y, los títulos  
7 anulados se los entregará a la Superintendencia de Compañías; g)  
8 Que los Estatutos Sociales quedan reformados y codificados en  
9 sustitución de los actuales, adoptándose unos nuevos, debiendo ser su  
10 texto el que consta en el acta de la Junta General del tres de febrero del  
11 dos mil nueve, cuya copia se insertará como parte integrante de esta  
12 escritura; h) Que los accionistas suscriptores son de nacionalidad  
13 ecuatoriana; e i) Bajo juramento declara que la empresa a la fecha,  
14 no tiene firmado contrato de ninguna índole con las instituciones del  
15 sector público.- **CUARTA: DOCUMENTOS:-** Además de insertar  
16 el texto del Acta de Junta General de Accionistas a que se hace  
17 referencia en este instrumento, incorpore señora Notaria, el  
18 nombramiento debidamente inscrito del Gerente de la compañía con el  
19 que legitima su personería, así como el balance final cortado al día  
20 anterior al de la celebración de esta escritura.- **QUINTA:**  
21 **CONCLUSIÓN:-** Cumpla usted, señor Notario, con los demás  
22 requisitos de ley para la perfecta validez de este instrumento, que  
23 contiene firma ilegible del Abogado Félix Montiel Sellán, con Registro  
24 Profesional # 4840, del Colegio de Abogados de la Provincia del  
25 Guayas, República del Ecuador, HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE  
26 COPIADA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, leída,  
27 que les fue la presente escritura en alta y clara voz a los  
28 comparecientes estos la aprueban y ratifican en todas sus partes

CIUDADANIA 090463762-6  
 COPPIANO COPPIANO JOHN KLEBER  
 MANABÍ JUNÍN/JUNÍN  
 FEBRERO 1950  
 002- 0033 00045 M  
 MANABÍ JUNÍN  
 1950  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222  
 CASADO GLADYS PAZMINO PENAFIEL  
 SECUNDARIA BACHILLER  
 JUAN COPPIANO  
 JULIA COPPIANO  
 GUAYAQUIL 15/05/2006  
 15/05/2018  
 REN 1450427  
 Gys  


*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum  
 024-0240  
 NÚMERO  
 COPPIANO COPPIANO JOHN KLEBER  
 0904637626  
 CÉDULA  
 GUAYAQUIL  
 CANTÓN  


Guayaquil, 22 de Octubre del 2008

SEÑOR  
JOHN KLEBER COPPIANO COPPIANO  
CIUDAD

De mis consideraciones

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM S.A.**, en sesión celebrada el día 21 de octubre del presente año, resolvió elegirlo a usted **GERENTE** de la Compañía por el período de **CINCO AÑOS**, con las facultades y limitaciones que constan en el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, en consecuencia, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

Los Estatutos Sociales constan de la Escritura Pública de Constitución de la compañía otorgada ante el Dr. Miguel Vernaza Requena, Notario Décimo Quinto de Guayaquil, el 23 de Enero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 17 de Marzo del mismo año.

Muy atentamente,

*Elizabeth de Fatima Salazar Barahona*

DRA. ELIZABETH DE FATIMA SALAZAR BARAHONA  
PRESIDENTA

RAZON Acepto el cargo para el cual he sido elegido  
Guayaquil, 22 de Octubre del 2008

*John Kleber Coppiano*  
SR. JOHN KLEBER COPPIANO COPPIANO  
C.I. No. 0904637626

NUMERO DE REPERTORIO: 58.486  
FECHA DE REPERTORIO: 24/Oct/2008  
HORA DE REPERTORIO: 15:35

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha seis de Noviembre del dos mil ocho queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía SERVICIOS DE  
SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM S.A., a favor  
de JHON KLEBER COPPIANO COPPIANO, a foja 138.095, Registro  
Mercantil número 24.030.

ORDEN: 58486



S

REVISADO POR:

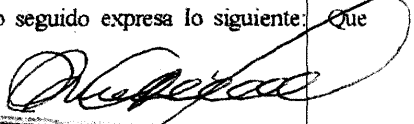


REGISTRO  
MERCANTIL

ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
LA COMPAÑIA "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA  
SEQUICOM S. A.", CELEBRADA EL 3 DE FEBRERO DEL 2.009.-**

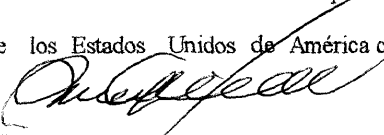
En la ciudad de Guayaquil, a los 3 días del mes de Febrero del 2.009, siendo las 10H00, en las oficinas de la compañía las mismas que se encuentran ubicadas en Av. Quito # 939 entre Vélez y Hurtado, sexto piso, oficinas # 1, se reúnen los socios de la compañía "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM S. A.", siendo los asistentes los siguientes señores: a) Sr. John Kleber Coppiano Coppiano, propietario de 2.250 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una; b) Sr. John Jason Coppiano Zambrano, propietario de 250 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, c) Sr. Anatoly Alperovich, quien es el Presidente de la compañía. Está presente del 100% del capital suscrito de la compañía. Actúa como Presidente su titular Sr. Anatoly Alperovich e interviene como Secretario el Gerente Sr. John Kleber Coppiano Coppiano. Se deja expresa constancia que antes de instalarse la sesión los concurrentes por unanimidad de votos y de conformidad con lo estipulado en el artículo 238 de la Ley de Compañías, resolvieron constituirse en este instante y lugar en Junta General Extraordinaria de Accionistas para resolver sobre: a) Aumento del Capital; b) Transformación de la compañía de Sociedad Anónima a Responsabilidad Limitada; c) Adopción de nuevos Estatutos Sociales; y, d) Autorización al Representante Legal de la Compañía para que otorgue la Escritura Pública correspondiente y cumpla el trámite de ley para hacer efectivas las decisiones de la Junta General. Al respecto el Presidente declara instalada la sesión manifestando su agradecimiento a los asistentes por haber acudido a esta reunión a la que se convocara previamente en forma verbal y acto seguido expresa lo siguiente: Que

  
Abg. John Kleber Coppiano Coppiano  
ABOGADO DEL CANTÓN PALESTINA

como política económica y financiera de la empresa y con el fin de cumplir con la ley, es necesario aumentar el capital de la compañía, para lo cual propone como moción que se *eleve el capital de la compañía en diez mil dólares de los Estados Unidos de América*, a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de once mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que debe de estar representado mediante la emisión de veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, que es necesario indicar que los actuales accionistas tienen derecho de preferencia para suscribir estas nuevas acciones ordinarias y nominativas correspondientes al aumento, haciendo notar que el capital inicial en la Constitución y posterior aumento de la compañía se encuentra íntegramente pagado a esta fecha y momento. La sala acoge la moción presentada y después de breves deliberaciones por unanimidad de votos resuelve: Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, que dicho aumento de capital estará dividido por veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, los accionistas plenamente consientes de sus derechos de suscribir estas nuevas acciones en la proporción que les pertenece, quienes ejercitan y suscriben las correspondientes veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas del aumento de capital y pagándolas en un 100% del valor de cada una de las acciones. El resultado de la suscripción y pago de las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital aprobado es el siguiente: a) Sr. John Kleber Coppiano Coppiano, suscribe veintidós mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una y las paga en un 100% del valor de cada una de las acciones, en efectivo, esto es, la suma de nueve mil dólares de los Estados Unidos de América; y, b) Sr. Jhonny Jasón Coppiano Zambrano, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una y las paga en un 100% del valor de cada una de

2

las acciones, en efectivo, esto es, la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América. Se deja expresa constancia que el pago de dicho aumento se hace en numerario. Inmediatamente se pasa a tratar sobre el siguiente punto del orden del día, esto es, la Transformación de la compañía de Sociedad Anónima a Responsabilidad Limitada, el Presidente toma la palabra y propone como moción que la compañía se transforme de compañía de Sociedad Anónima a Responsabilidad Limitada, para dar cumplimiento a la Ley de Organización de Seguridad Privada. La sala luego de breves deliberaciones, por unanimidad de votos del capital suscrito resuelve Transformar la compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM S. A.**, en Responsabilidad Limitada, la misma que continuará su personalidad jurídica y subsistirá bajo la nueva forma típica con la denominación de **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C. LTDA.**, como consecuencia de esta transformación el capital de la compañía fijado en once mil dólares de los Estados Unidos de América, en el futuro se dividirá en veintisiete mil quinientas participaciones sociales de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, sustituyéndose los títulos de acciones por certificados de aportaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada uno, en forma tal que armonice con las resoluciones y declaraciones que anteceden, los mismas que deberán ser entregadas a los actuales accionistas por el monto individual que a cada uno de los mismos le corresponde dentro del capital vigente y del aumento de capital, o sea que los certificados de aportaciones por las participaciones deberán entregarse según el siguiente reparto: **Uno.-** Al Sr. John Kleber Coppiano Coppiano, en canje de su actual título por dos mil doscientas cincuenta acciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, se le entregará un certificado de aportaciones por dos mil doscientas cincuenta participaciones sociales de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una,

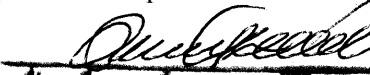
  
Atestado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo de 1964.  
RODOLFO P. GARCIA, J. G. 1511

y, en sustitución de las nuevas acciones suscritas dentro del aumento de capital, se le entregará un certificado de aportación por veintidós y dos mil quinientas participaciones sociales de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, es decir un total de veinticuatro mil setecientas cincuenta participaciones sociales.- y,

**Dos.-** Al Sr. Jhonny Jason Coppiano Zambrano, en canje de su actual título de acciones por doscientas cincuenta acciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, se le entregará un certificado de aportación por doscientas cincuenta participaciones sociales de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y, en sustitución de las nuevas acciones suscritas dentro del aumento de capital, se le entregará un certificado de aportación por dos mil quinientas participaciones sociales de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, es decir un total de dos mil setecientas cincuenta participaciones sociales.- Total de las participaciones sociales a repartirse es de veintisiete mil quinientas participaciones sociales.- Igualmente por unanimidad de votos la Junta resuelve que una vez perfeccionada la transformación y producida la emisión, canje y entrega, se procederá a anular los actuales título de acciones, tanto sus originales como en el libro respectivo y los títulos anulados se los entregará a la Superintendencia de Compañías. Inmediatamente se pasa a conocer el tercer punto del orden del día, esto es, sobre la Adopción de nuevos Estatutos Sociales, al efecto el Sr. Jhonny Jason Coppiano Zambrano, manifiesta que deben reformarse, codificarse y sustituirse los estatutos sociales, es decir adoptarse nuevos estatutos sociales, en razón de lo cual ha elaborado un proyecto de estatutos que ha sido repartido con anterioridad a los socios para su estudio, el mismo que se somete a consideración de la sala. Luego de breves deliberaciones, la sala por unanimidad de votos del capital resuelve que los estatutos sociales de la compañía se reforman, codifican y sustituyen por los siguientes:

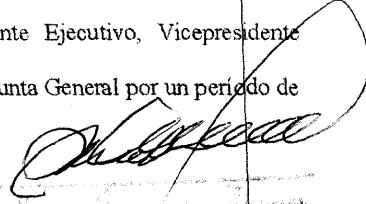
**"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

**PRIVADA SEQUICOM C. LTDA.”.- ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C. LTDA,** se constituyó una compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto exclusivo dedicarse a la realización de actividades complementarias de prestación de servicio de prevención del delito, vigilancia fija y móvil e investigación privada y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medio de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades antes señaladas la compañía solamente podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo, tales como establecer centros de capacitación y formación de personal de vigilancia y seguridad privada.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir del diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de socios.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital de la compañía es de ONCE MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veintisiete mil quinientas participaciones iguales e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas en un cien por ciento de su valor.- **ARTICULO QUINTO.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación debidamente suscrito por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- **ARTICULO SEXTO.-** Los

  
Abg. Fanny Campesano  
NOTARIA DEL CANTÓN PALESTINA

socios podrán transferir sus participaciones con el consentimiento unánime del capital social de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Acorde con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se segregará de las utilidades líquidas obtenidas anualmente un diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento mínimo establecido en la misma ley.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de Aumento de Capital Social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas participaciones en proporción a sus aportes sociales, siempre y cuando así lo establezca, mediante resolución, de la junta General de Socios que acuerde aumentar el capital.- **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Socios, el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, quienes tendrán atribuciones que les compete por las leyes y las que les señale los Estatutos.- **ARTICULO DECIMO.-** La Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente Ejecutivo en forma individual.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los socios de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las juntas generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía o mediante cartas dirigidas a cada uno de los socios dejando constancia de su recepción; y en ambos casos, con ocho días de anticipación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo expresado en el artículo anterior, la Junta General se mantendrá legalmente convocada y constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que los asistentes representen la totalidad del capital social y

acepten por unanimidad la celebración de la Junta, firmando al final del acta' bajo sanción de nulidad en caso de no hacerlo.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El quórum para que las Juntas Generales pueden considerarse válidamente constituidas es el determinado por la ley, esto es, que representen más de la mitad del capital social en primera convocatoria, y con el número de socios presentes en segunda convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de socios asistentes. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las Actas de la Junta se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los socios pueden hacerse representar en la Junta General por medio de un representante, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, la misma que tendrá el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las atribuciones de la Junta General de conformidad con la Ley son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la Compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y estado de pérdidas y ganancias de la Compañía; d) Disponer el reparto de utilidades; e) Aprobar por unanimidad del capital social, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía; g) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; h) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales o Especiales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; i) Autorizar la venta, compra, hipoteca o imposición de gravámenes sobre los bienes inmuebles; e j) Todas las demás atribuciones que le concede la ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO NÓVENO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de

  
Notario  
NOTARIA

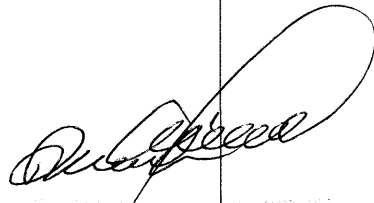
cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser socios o no de la compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Socios conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Los Gerentes que se nombren tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Socios, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Habrá un Comisario Principal y otro Suplemento, designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley.-

**LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Socios, de conformidad con las disposiciones de la Ley.-” Por último la Junta General autoriza de manera amplia y suficiente al representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública, facultándolo para que cumpla con todas las formalidades que exigiere la ley. No habiendo otro asunto de que tratar y siendo las 11H00, el Presidente declara terminada la sesión y concede un breve receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta con la presencia de todos los asistentes, se la presenta a los mismos quienes aprueban el acta en todas sus partes, firmando para constancia cada uno de ellos para su correspondiente legalidad.- f) Sr. John Kleber Coppiano Coppiano; f) Sr. Johnny Jason Coppiano Zambrano; f) Sr. Anatoly Alperovich.-

Certifico que la copia que antecede es igual a su original el cual reposa en el Libro de Actas correspondiente.- Guayaquil, 4 de Febrero de 2009.-

  
**SR. JOHN KLEBER COPPIANO COPPIANO**  
**GERENTE – SECRETARIO**

  
ANATOLY ALPEROVICH  
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM S.A**  
**BALANCE GENERAL**

Al 26 de Febrero de 2,009

**ACTIVO**

**Corriente**

Banco 10.000,00

**Activo Fijo**

Equipos 10.691,54

Depreciación -7.042,04

**TOTAL ACTIVO**

**13.649,50**

**PASIVO**

**Corriente**

Préstamo Accionistas 353,54

**Patrimonio**

Capital 1.000,00

Aportes para Futura Capitalización 10.000,00

Reserva Legal 5,83

Reserva de Capital 6.747,80

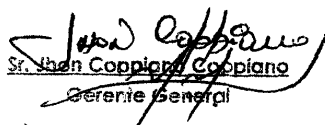
Utilidad Acumulada Ejerc. Anteriores 236,86

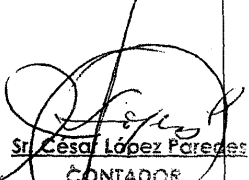
Pérdida Acumulada Ejerc. Anteriores -3.625,38

Pérdida del Ejercicio -1.069,15

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**

**13.649,50**

  
Sr. Juan Coppiaro Coppiaro  
Gerente General

  
Sr. César López Paredes  
CONTADOR  
REGISTRO # 15668

  
Sr. Juan Coppiaro Coppiaro  
NOTARIA DEL CANTÓN PALESTINA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC: 0991319492001**

**DATOS GENERALES**

**RAZON SOCIAL: SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEQUICOM S.A.**

**NOMBRE COMERCIAL**

**FEC. CONSTITUCION: 17/03/1995**

**FEC. INICIO ACT.: 17/03/1995**

**FEC. INSCRIPCION: 17/11/1995**

**FEC. ACTUALIZACION 18/08/2003**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL**

**ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION.**

**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION GIRALDO SALAZAR MARIO JAVIER**

**DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. QUITO Número: 939 Intersección: VELEZ Y HURTADO Edificio: SUYIN Piso: 6 Oficina: 65 Referencia ubicación: JUNTO AL PALACIO DE JUSTICIA Telefono: 2531111 Fax: 2531111

**Delegación Asignada: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

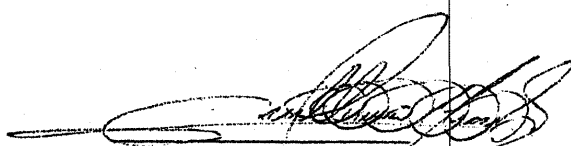
- \* RENTA SOCIEDADES
- \* RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS INTERNOS
- \* RETENCIONES IVA
- \* IVA MENSUAL

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001**

**ABIERTOS: 1**

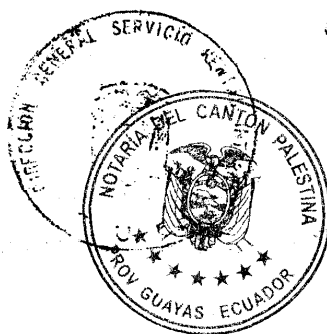
**CERRADOS: 0**

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

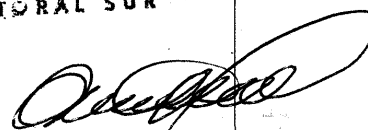
  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Usuario: G MORAES**

**Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELL Fecha y hora: 18/08/2003 11:08:03**



**Guillermo Moraes Serrano**  
DELEGADO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITORAL SUR



1 firmando junto conmigo, La Notaria. De todo lo cual doy fe.-----

2

3

4

5

6

7 **SR. JOHN KLEBER COPPIANO COPPIANO**

8 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE SEGURIDAD  
9 Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM S.A.

10 C.C. # 090463762-6

11 C.V. # 024 - 0240

12 RUC. # 0991319492001

13

14

15

16 **ABG. JENNY DEL PILAR CAMPOZANO F.**

17 **NOTARIA DEL CANTON PALESTINA**

18 Se otorgó ante mí y en Fe de ello confiero esta QUINTA  
19 COPIA que sello y firmo en TRECE fojas útiles en la misma  
20 fecha de su otorgamiento.

21 **PALESTINA, 27 DE FEBRERO DEL 2009**

22 VALE LO ENMENDADO: TRECE

23

24

25

26

27

28



**RAZON DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANÓNIMA A RESPONSABILIDAD LIMITADA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM S. A.**, otorgada ante mí el veintisiete de febrero del dos mil nueve, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución, # 09-G-IJ- 0004304, dictada por el AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de fecha veintitrés de julio del dos mil nueve, quedando anotada al margen la APROBACIÓN de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden – Palestina, 29 de Julio del dos mil nueve.-

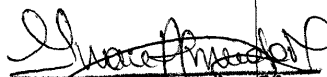
ABG. JENNY CAMPOZANO FIGUEROA.  
NOTARIA DEL CANTÓN PALESTINA



**NOTARIA XV**  
**GUAYAQUIL**  
**Grace Almeida Morán**  
Abogada

*Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Anónima denominada "Servicios de Seguridad y Vigilancia Sequicom S.A., otorgada en esta Notaría el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, celebrada ante el Doctor Miguel Vernaza Requena, Notario Décimo Quinto de ese entonces; de la Resolución número 09-G-IJ-0004304, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veintitrés de julio del dos mil nueve, en la cual se aprueba el Aumento de Capital, Transformación de Sociedad Anónima a responsabilidad Limitada y adopción de nuevos Estatutos de la Compañía de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada Sequicom S.A., que antecede- Guayaquil, 07 de Agosto de 2009.-*



  
Ab. Grace Almeida Morán  
Notaria Décima Quinta  
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 41.980  
FECHA DE REPERTORIO: 15/sep/2009  
HORA DE REPERTORIO: 13:20

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha treinta de Septiembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-IJ-0004304, dictada el 23 de julio del 2009, por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Brando Álvarez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el aumento del capital, la transformación de la sociedad anónima **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM S.A** en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C. LTDA** y la **Reforma Integral de Estatutos**, de fojas 597 a 621, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 40.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 712-A un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 41980



S

REVISADO POR:

7

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**